

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de agosto de 2022, a despacho de la señora Jueza, informando que la demandada concede poder para retirar dineros. Proceso terminado por desistimiento tácito ordenando devolver dineros a quien le fueron retenidos, se libró oficio correspondiente No 1234 del 2 de agosto del presente año.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Precooperativa Go-Crece contra María Amparo Valencia Cardona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00019-00

De conformidad con el poder presentado por la demanda María Amparo Valencia Cardona, y por reunir los requisitos legales, se reconoce personería al abogado JHON JAIRO BELTRAN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.146.862 y con Tarjeta Profesional No 354.010 del Consejo Superior de la Judicatura, para reclamar los títulos judiciales de este proceso y que estén a nombre de la señora María Amparo Valencia Cardona. Expídase el oficio respectivo a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02d4f939fd7dedc4cc884455cdb7ed2727d63238263aad3fc7b3316cf3f51ae**

Documento generado en 11/08/2022 04:30:57 PM

La providencia se fija en Estado No. 137 del 12/08/2022. GIL

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>